



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TITULO DE ENSAYO

**“Aplicación de los derechos humanos en el centro de
detención del Guayas no. 5, 2019-2020”**

AUTOR

Fernández Roca Cecilia Elizabeth

**TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGISTER EN DERECHO**

TUTOR

Abg. Procel Contreras Daniel Mgtr.

Santa Elena, Ecuador

Año 2022



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

**Q.F. Calero Mendoza Rolando, PhD.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
POSTGRADO**

**Lic. Cortez Clavijo Paola, MSc.
COORDINADORA DEL PROGRAMA**

ANA MARIA
TAPIA BLACIO

Firmado digitalmente por
ANA MARIA TAPIA BLACIO
Fecha: 2022.01.27 12:48:28
-05'00'

**Dra. Tapia Blacio Ana María
ESPECIALISTA**

**Abg. Procel Contreras Daniel Mgtr.
TUTOR**

**Abg. Coronel Ortiz Víctor, Msc.
SECRETARIO GENERAL
UPSE**



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Fernández Roca Cecilia Elizabeth**, como requerimiento para la obtención del título de Magister en Derecho

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Daniel Mgtr. Procel Contreras", is written over a horizontal line.

**Abg. Procel Contreras Daniel Mgtr.
TUTOR**

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Fernández Roca Cecilia Elizabeth**

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, "Aplicación de los derechos humanos en el centro de detención del Guayas no. 5, 2019-2020" previo a la obtención del título en Magister en Derecho, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022

EL AUTOR

A handwritten signature in blue ink that reads "Cecilia Fernández Roca". The signature is written in a cursive style and is placed on a light blue rectangular background.

Fernández Roca Cecilia Elizabeth



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Cecilia Elizabeth Fernández Roca**

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, "Aplicación de los derechos humanos en el centro de detención del Guayas no. 5, 2019-2020" cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero del año 2022

A handwritten signature in blue ink, reading "Cecilia Elizabeth Fernández Roca". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a rectangular box.

**Cecilia Elizabeth Fernández Roca
EL AUTOR**



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado **“Aplicación de los derechos humanos en el centro de detención del Guayas no. 5, 2019-2020”**, presentado por la estudiante, Cecilia Elizabeth Fernández Roca, fue enviado al Sistema Antiplagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 3%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

Curiginal

Document Information

Analyzed document	ABG. FERNÁNDEZ ROCA CECILIA ELIZABETH -TESIS.docx (D126226810)
Submitted	2022-01-26T22:45:00.0000000
Submitted by	Daniel
Submitter email	dprocel@upse.edu.ec
Similarity	3%
Analysis address	dprocel.upse@analysis.urkund.com

Abg. Procel Contreras Daniel Mgr.

TUTOR

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Estatal Península de Santa Elena Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud Instituto de Postgrado, la cual me ha brindado la oportunidad de conocer excelentes profesionales y docentes, los cuales formaran parte de nuestras vidas otros quedaran de recuerdos respecto a la vida personal.

Debo expresar mi agradecimiento especial y sincero al Ab. Daniel Procel, asesor de mi tesis, por dedicarme su valioso tiempo, guía y asesoramiento a la realización del presente trabajo.

Mi sincera gratitud a las personas y compañeros que de una u otra manera me colaboraron para la terminación del presente trabajo de grado.

Cecilia Fernández Roca

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a Dios por guiarme y darme esa fuerza de seguir adelante y no desmayar a pesar de las vicisitudes de la vida, siempre teniendo la misión y visión hacia el futuro siendo así llegar a la cumbre del éxito esto es la culminación de la Maestría.

A mi madre que a pesar de que no la tengo, y es mi angelito que está en el cielo, sé que donde quiera que este ella se sentirá orgullosa de su hija, siendo ella mi fuente para cumplir esta meta.

En ese mismo sentido les agradezco a mis hijos, y mi esposo, que estuvieron día a día ayudándome, dándome fuerza y valor para que siga adelante a pesar de los obstáculos.

A mis hermanas, quienes han sabido entregarme todo su amor, comprensión, apoyo moral e incondicional, y sobre todo teniéndome paciencia, esperando que siempre estén en todas las etapas de mi vida.

Siendo así dedico a los docentes quienes impartieron su conocimiento y apoyo para la elaboración de esta tesis, en el transcurso de mi carrera.

Cecilia Fernández Roca

ÍNDICE GENERAL

TITULO DE ENSAYO	I
CERTIFICACIÓN	Error! Bookmark not defined.
AUTORIZACIÓN.....	V
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	VI
AGRADECIMIENTO	VII
DEDICATORIA	VIII
ÍNDICE GENERAL	IX
RESUMEN	XI
ABSTRAC.....	XII
INTRODUCCIÓN	2
DESARROLLO	5
CONCLUSIONES	19
BIBLIOGRAFÍA	20
ANEXOS	23

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

<i>Ilustración 2 Características Básicas y Fundamentales de los Derechos Humanos</i>	8
<i>Ilustración 3 Derechos Fundamentales</i>	9
<i>Ilustración 4 Derechos de los Privados de la Libertad</i>	10
<i>Ilustración 5 Derechos de los Privados de la Libertad dentro de las Cárceles en el Ecuador</i>	15

RESUMEN

El presente estudio de caso denominado “**Aplicación de los derechos humanos en el centro de detención del Guayas no. 5, 2019-2020**”, se encuentra ubicado en la provincia del Guayas, donde existían 39.559 personas privadas de la libertad durante el periodo 2019-2020. Siendo estos últimos años en donde más se han violentado los Derechos Humanos de los privados de la libertad, de igual manera, se han mal utilizado los recursos otorgados por el Estado ecuatoriano, para el sostenimiento de este centro de privación de la libertad, debido a la corrupción y falta de compromiso de quienes forman parte de los servidores públicos de este centro de reclusión, lo que sin lugar a duda ha dejado ver la falta de organización que existe en este lugar.

Para el desarrollo, del estudio de este caso, es sumamente necesario que la sociedad en general conozca la realidad que viven las personas que se encuentran privadas de la libertad se analizaran los casos en los que se han violado los derechos humanos de estos internos. De igual manera, la información recopilada para el desarrollo de este estudio de caso ha sido un line, debido a la propagación del covid-19 especialmente en la ciudad de Guayaquil.

Por ello, debido a la emergencia sanitaria y a la emergencia carcelaria, la autora pretende se conozcan realmente las condiciones inhumanas en las que viven estas personas quienes inclusive son extorsionadas a fin de brindarles protección para que no sean agredidos por otros internos, sin dejar a un lado la guerra entre agrupación delictivas que se vive en este centro carcelario que se ha convertido en uno de los más peligrosos y sangrientos del país.

Palabras Claves: Crisis; Carcelaria: Privados de la Libertad; Derechos Humanos; Violación de Derechos.

ABSTRAC

The present case study called "APPLICATION OF HUMAN RIGHTS IN THE DETENTION CENTER OF GUAYAS No. 5, 2019-2020", is located in the province of Guayas, where there were 39,559 people deprived of liberty during the period 2019- 2020. Being these last years where the Human Rights of those deprived of liberty have been violated the most, in the same way, the resources granted by the Ecuadorian State have been misused, for the maintenance of this center of deprivation of liberty, due to the corruption and lack of commitment of those who are part of the public servants of this detention center, which without a doubt has revealed the lack of organization that exists in this place.

For the development of the study of this case, it is extremely necessary that society in general knows the reality that people who are deprived of their liberty live, the cases in which the human rights of these inmates have been violated will be analyzed. Similarly, the information collected for the development of this case study has been a line, due to the spread of covid-19, especially in the city of Guayaquil.

Therefore, due to the health emergency and the prison emergency, the author intends that the inhuman conditions in which these people live, who are even extorted in order to provide them with protection so that they are not attacked by other inmates, without leaving a side the war between criminal groups that is lived in this prison center that has become one of the most dangerous and bloody in the country.

Keywords: Crisis; Prison: Deprived of Liberty; Human rights; Violation of Rights.

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos, de manera global se han consagrado con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mismo que fue aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la III Asamblea General de las Naciones Unidas, esto se dio en la París, en este lugar se proclamaron los derechos que deberían ser asumidos por todas las naciones del mundo a fin de que todos y cada uno de los Estados miembros, promuevan el respeto de los derechos fundamentales y las libertades de todos los seres humanos que habitan en el mundo. (Organización de las Naciones Unidas, 1948)

Con la emisión de esta declaración, se estipularon los principios universales de los que gozan todos los seres humanos siendo el principio de igualdad y no discriminación, así también se decretó la importancia de los derechos humanos, como fundamentos primordiales que cada una de las normas jurídicas deberían contener.

En América Latina, el Derecho Internacional Público, se ha desarrollado de manera abismal, por ello se han generado nuevas normas que solamente buscan se respeten las particularidades para las que fueron creados los derechos humanos, siendo principalmente los siguientes:

- La imprescriptibilidad,
- La inalienabilidad,
- La irrenunciabilidad

Debido a su carácter exclusivo e inherente a los seres humanos, por el simple hecho de serlo, sin que se restrinja el respeto a los derechos de las libertades de todas las personas en general. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1969)

El Ecuador, este siendo parte activa de los tratados y demás convenios internacionales en los que se reconoce la validez e importancia de los derechos humanos, reconociendo que los mismos muchas veces no se efectivizan; al momento en el que se redactó la Constitución de la República del año 2008, se hizo gran énfasis en lo que se refiere a los derechos fundamentales, respetándose de esta manera los derechos y garantías.

En lo que respecta a las prácticas dentro de los sistemas carcelarios en general, estas a lo largo de la historia han sido nefastas, debido a que solamente son lugares en lo que se depositan a personas que han cometido delitos en contra de la sociedad, e ingresan a estos lugares con pocas esperanzas de reintegrarse y rehabilitarse a la sociedad. En lo que se refiere al Ecuador, los sistemas penitenciarios, han sufrido una serie de cambios estructurales y distributivos durante los últimos diez años, no obstante, el hacinamiento es un problema existente desde hace muchos años.

No obstante, los niveles de violencia se han incrementado, debido a la corrupción y a las filtraciones de armas, drogas y demás sustancias prohibidas, durante el año 2019, en los centros de rehabilitación social se han suscitado varios episodios de violencia dentro de estos centros.

Según las autoridades correspondientes, los asesinatos se deben a un altercado entre las bandas delincuenciales que habitan dentro del centro penitenciaria, al momento en el que se logró entrevistar al Director del Centro de Rehabilitación de este período, el mismo supo manifestar que si existen bandas delincuenciales que operan al interior de las cárceles, con ello el descontrol es bárbaro, y el nivel de violencia aumenta cada día principalmente en el Centro de Privación de Libertad Guayas No.5.

El problema de la investigación, radicará netamente en establecer si existen o no violaciones a los derechos humanos dentro del Centro De Detención Del Guayas No. 5, mismo que se encuentra ubicado en las afueras de la Ciudad de Guayas; debiendo señalar, que las causas de los diversos hechos, que atentan en contra la vida e integridad física de quienes ahí habitan, radican en actos de violencia extrema, que van desde el asesinato, hasta la tentativa de asesinato, evidenciándose la desatención del Estado, frente a estas violaciones de los derechos fundamentales de quienes habitan en el este centro penitenciario.

Este precisamente en ese momento en el que nace la siguiente interrogante ¿Porque existen transgresión de los derechos fundamentales y humanos dentro de los sistemas penitenciarios en el país, principalmente en el Centro de Rehabilitación Social No.5 de la Ciudad de Guayaquil, durante los años 2019-2020?, proponiendo como objetivo general, Diagnosticar cual es la situación con respecto de la violación de los derechos humanos dentro del

sistema penitenciario, específicamente en la provincia del Guayas, en el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley N. 5 de Guayaquil período 2019-2020. De igual manera, entre los objetivos específicos se expondrán los siguientes: Realizar un análisis crítico sobre la existencia de la vulneración de los derechos humanos de las personas que se encuentran recluidas en el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en conflicto con la Ley Guayas No.5.

DESARROLLO

El estudiante de derecho Gustavo Mejía Pacheco, previa a la obtención de su título como Magíster en Derecho Constitucional, efectuó una investigación denominada como: "...La vulneración de los Derechos Humanos, en los hombres en el centro de Atención para Personas Adultas Privadas de la Libertad de Ibarra y sus Efectos Jurídicos", cuya importancia radica en el análisis de la concepción de la libertad como parte de los derechos humanos inherentes a las personas, en este sentido debe entenderse que aunque las personas que se encuentran privadas de la libertad, estas no han perdido sus derechos fundamentales, por lo que mantienen su calidad y dignidad humana. (Mejía Pacheco G, 2015)

La pertinencia de esta indagación se originó en relación al estudio sobre la realidad existente en los centros de rehabilitación de personas privadas de la libertad, que se encuentran atravesando una grave crisis no solamente sanitaria, sino también social principalmente en la Ciudad de Guayaquil. Es por ello, que como resultado de los episodios de violencia que han ocurrido dentro de estos

centros se evidencia claramente la vulneración de los derechos humanos, por ello la línea de investigación fue concebida como “protección de derechos y garantías constitucionales”.

En este sentido se ha logrado obtener una serie de resultados que han servido de fundamento, a fin de que se proponga la implementación de una guía informativa, en la que se especificaran cuáles son los nombres y delitos cometidos por las personas privadas de la libertad, que se encuentran reclusas en el Centro de Privación de la Libertad Guayas No. 5. Como base primordial, para la creación de esta guía, deberán incorporarse todos los derechos contenidos no solamente en la Constitución de la República del Ecuador, sino también en los distintos Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, por medio de esta guía se conocerán los derechos intrínsecos a las personas y que son inviolables, irrenunciables, inalienables, imprescriptibles, deberán incluirse también a las personas que se encuentren privadas de la libertad tengan o no sentencia ejecutoriada.

Así también, Gamboa Fierro Fabián (2019), como trabajo de finalización de Máster en Derecho Procesal, propuso el tema denominado “...La Vulneración de Derechos a las Personas Privadas de Libertad y su Incidencia en la Rehabilitación Social en el Ecuador...”. Esto debido a que, en el Centro de Rehabilitación Social, ubicado en la Ciudad de Ambato, se deberá ajustar la aplicación de las normativas que hacen parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; en concordancia con la Constitución de la República del

Ecuador y demás leyes que forman parte de los derechos constitucionales de las personas que se encuentran privadas de la libertad.

Dentro de la mencionada indagación, se determinó que las disposiciones características y demás procedimientos que forman parte de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, podrán acceder a los mismos. Por ello, desde la emisión de la Constitución del año 2008, el derecho a la educación y una vida digna forma parte de los derechos de los privados de libertad, quienes desea ser reinsertados a la sociedad mediante la generación de trabajos artesanales.

Los derechos fundamentales y constitucionales, se constituyen debido a que quienes los poseen son titulares de derechos, por el simple hecho de pertenecer a la raza humana, debido a que son inherentes, inalienables e inviolables, a las personas independientemente de su raza, condición, sexo, religión, situación económica o social; siendo designados con varios apelativos entre ellos:

- ❖ Derechos humanos;
- ❖ Derechos del hombre;
- ❖ Derechos de la persona humana;
- ❖ Derechos fundamentales;
- ❖ Derechos del ciudadano;

De igual manera, el Dr. García Falconí (2017) menciona que:

“...los derechos humanos, son un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente en los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional...” (págs. 12-15)

Por lo que, la terminología de los derechos fundamentales se originó en Francia en el año de 1770, con el movimiento cultural y político que concertó a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el año de (1789), en las que la Primera Constitución de los Estados Unidos de América en el año de 1787, en donde se trataban los derechos políticos y civiles, así como los derechos humanos de primera y segunda generación.

En cuanto a las características básicas y fundamentales de los derechos humanos estas son las siguientes:

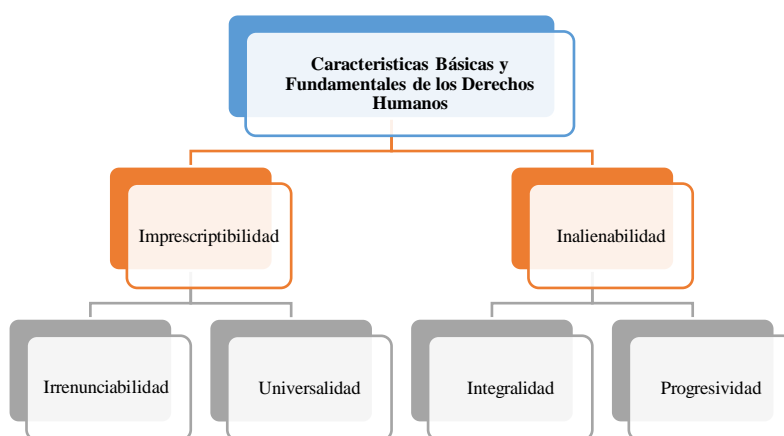


Ilustración 1 Características Básicas y Fundamentales de los Derechos Humanos

Fuente: (Pérez-Luño, A. , 2019)

Elaborado por la Autora

De acuerdo a ello, el tratadista Andrade-Armas (2019) manifiesta que dentro de la historia moderna de la constitucionalización de las distintas esferas del derecho, se condicionaron varios aspectos estatales; de esta manera se facilitaría la interpretación y aplicación de cada uno de los principios sobre derechos humanos, después de la Segunda Guerra Mundial, evidenciándose una gran adaptabilidad por parte de los Estados, que han formado parte de la comunidad internacional. Adaptando a sus legislaciones el respeto y sumisión ante los derechos fundamentales.

Dentro de este proceso se evidencian varios acontecimientos relevantes en los que destacan los siguientes:

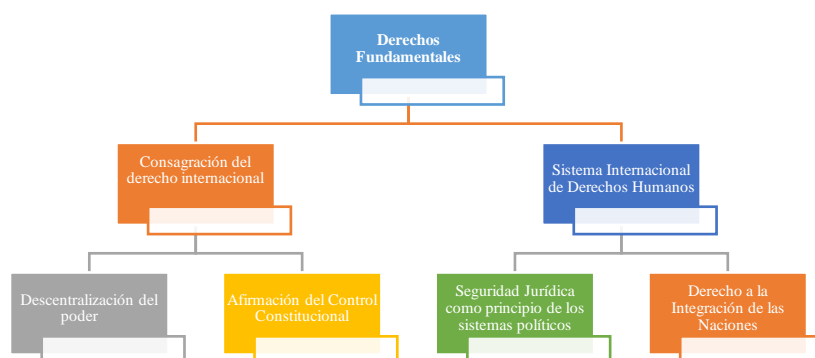


Ilustración 2 Derechos Fundamentales

Fuente: (Fernández, J. , 2019)

Elaborado por la Autora

En lo que se refiere a las personas privadas de la libertad, la Constitución de la República en concordancia con el Código Orgánico Integral Penal, mencionan que primarán los siguientes derechos:

El tratadista Fernández J (2019), sobre los derechos humanos, indica que deberán ser denominados también como derechos fundamentales, en virtud de las condiciones básicas y de protección inmediata para los seres humanos, por ende la finalidad de las mismas es la de garantizar una vida digna y adecuada. Debiendo considerarse que estos derechos deberán positivarse dentro de las normas vigentes en cada país, por ello la comunidad internacional, mediante la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ha hecho varios intentos por garantizar su respeto e imposición.

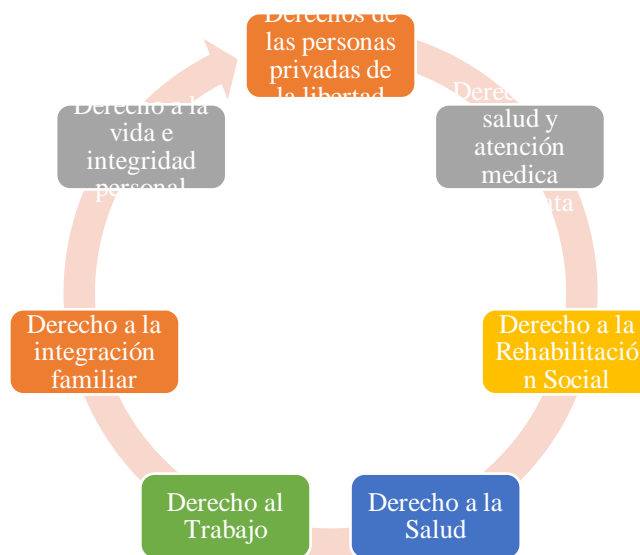


Ilustración 3 Derechos de los Privados de la Libertad

Fuente: (Fernández, J. , 2019)

Elaborado por la Autora

A partir de la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador (2008) el Ecuador, dio un giro de trescientos sesenta grados, puesto que el respeto de los derechos de las personas primarias inclusive sobre el Estado y la norma. Es precisamente, en este contexto, en el que las personas que se encuentran privadas de la libertad, constituyen sin lugar a dudas mediante la

Carta Magna y sus preceptos un colectivo de atención prioritaria, debido a su condición que se considera de doble vulnerabilidad.

Con respecto a los derechos primarios y fundamentales de las personas que se encuentran privadas de la libertad, deberá analizarse de manera exhaustiva a la Constitución y demás teorías que tienden a defender los derechos humanos, abordando así la doctrina de sujeción especial, misma que versa sobre la restricción de los derechos de quienes se encuentran en calidad de aprehendidos o privados de la libertad. Recalcando la importancia, que deberán ser conservados los derechos mínimos a fin de garantizarse una vida digna, adecuada y duradera mientras dura su pena privativa de libertad.

Dentro del análisis, se ha contemplado también la revisión de la norma internacional y la legislación nacional, en lo que se refiere al tratamiento, aplicación y protección de los derechos de las personas que se encuentran en prisión, en calidad de reclusos.

En cuanto, a la Constitución de la República del Ecuador (2008) esta dentro de sus preceptos en varias disposiciones legales sobre los derechos humanos menciona en el Artículo 3 numeral uno que es uno de los deberes fundamentales del Estado, garantizar sin discriminación alguna, el goce efectivo de los derechos señalados dentro de los instrumentos internacionales de derechos humanos; esto se reitera de igual manera, en el artículo 10 del mencionado cuerpo legal en el que se indica que, las personas, comunidades y

demás pueblos y nacionalidades indígenas gozaran de todos y cada uno de los derechos que se encuentran consagrados dentro de la Carta Magna.

No obstante, el doctor de nacionalidad española Pérez-Luño (2019) sobre los derechos humanos menciona que son:

“El conjunto o compendio de aceptaciones, facultades e instituciones que, dentro de un momento histórico, se han visto en la necesidad de concretar las exigencias en cuanto a las libertades, igualdades y dignidades humanas, siendo las mismas reconocidas de manera inmediata y positiva dentro de cada uno de los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional” (págs. 49-52)

De acuerdo a lo mencionado en líneas anteriores por el Dr. (Pérez-Luño, A. , 2019), la doctrina sobre los derechos humanos, ha señalado que estos se resumen a los valores morales, políticos y éticos, que deberán ser considerados dentro una sociedad, en una época establecida.

Se considera que la expresión derechos fundamentales, se asocia directamente con el término “Derechos Humanos”, comprendiéndose dentro del numeral 1 del Art. 3, en el Art. 11 y el inciso 2 del art. 426 de la Constitución de la Republica (2008), por lo que el principio de aplicación de los derechos y demás garantías señaladas en este cuerpo legal y en los instrumentos internacionales

de derechos humanos, deberán ser favorables para todos quienes forman parte de la sociedad, especialmente las personas privadas de la libertad.

Doctrinariamente y de manera oficial esta analogía fue declarada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, así como Rezende (Prieto, L. , 2018, págs. 55-57), el mismo ha indicado que no se deberá aceptar por ningún motivo la división existente entre los derechos humanos y los derechos fundamentales, no obstante, existen otras tendencias doctrinarias que mencionan que ambos institutos jurídicos deben tratarse de distintas formas, ya que es necesario indicar que la dicotomía humana deberá reiterar lo humano, lo fundamental y la necesidad de establecer sus diferencias.

Los derechos humanos, se distinguen siempre por encontrarse dentro de la escala de los derechos fundamentales, por ello, se consideran principales. Debido a ello, los derechos humanos y fundamentales se encuentran ligados entre sí y toda división que exista entre ellos, debe considerarse artificial, y solamente de forma, ya que, estos derechos se originan desde el nacimiento de las personas y no admiten ningún tipo de división de tipo doctrinaria.

No obstante, lo señalado en la expresión derechos fundamentales, se relaciona directamente con los derechos que se encuentran dentro de la Constitución de la República del Ecuador, y de no encontrarse adheridos a la misma existe el principio de clausula abierta por cuanto si la Carta Magna no los

tienen normados, se hará uso de los mismos mediante la aplicación de los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos.

El artículo uno de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social, esta misma disposición ya se ha reproducido a lo largo de esta investigación. El estado de justicia y de derechos, indica que no solamente que la Constitución es garantista de derechos, si no también esta se refiere a que los derechos de las personas deberán ser garantizados, de manera justa, igualitaria y equitativa. No podrá existir un estado constitucional mientras no exista equidad entre el Estado, las políticas de aplicación y el soberano.

En lo que se refiere, a la expresión “derechos humanos de los reclusos”, esta sobre los derechos de los privados de la libertad en los centros de privación de libertad del Ecuador menciona que en el artículo 51 de la Constitución de la República, se reconocen los derechos de los privados de la libertad, siendo estos los siguientes:

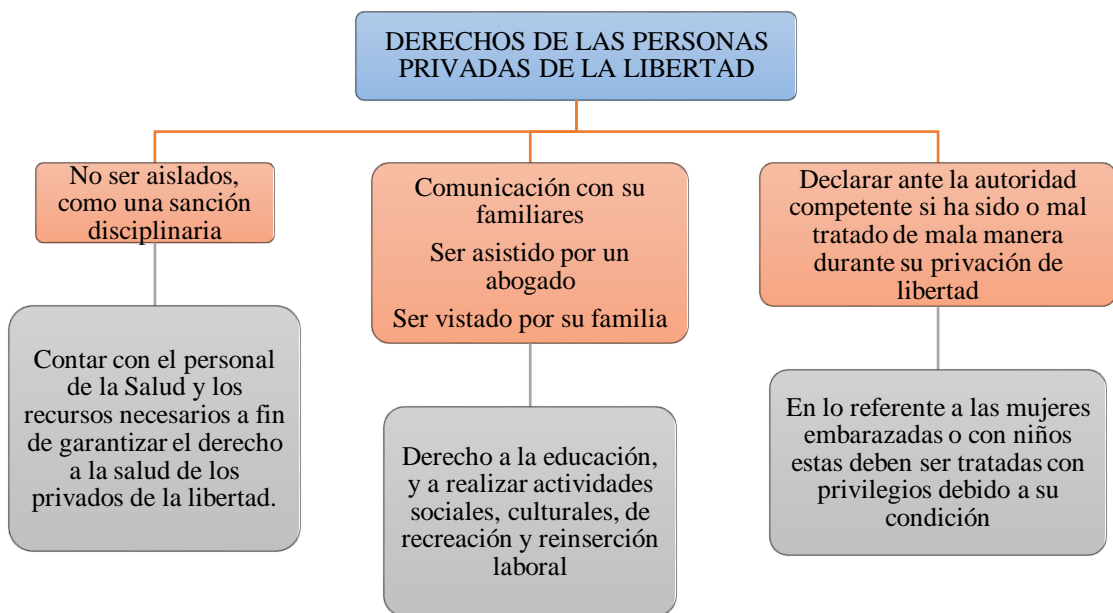


Ilustración 4 Derechos de los Privados de la Libertad dentro de las Cárceles en el Ecuador

Fuente: (Constitución de la República del Ecuador., 2008)

Elaborado por la Autora

Considerándose los derechos enunciados anteriormente, debe destacarse los problemas fundamentales de vulneración de derechos de los privados de libertad debiéndose considerar los siguientes:

- a) La corrupción dentro de las instituciones penitenciarias en el Ecuador, tienen sus orígenes entre los internos y funcionarios, añadiéndole a ello la sobrepoblación y el hacinamiento de los privados de libertad.
- b) La dependencia económica, es un factor primordial con el que deberán contar las personas que entran a la cárcel, a fin de que puedan sobrevivir

en la misma, ya que deberán pagar por seguridad, alimentación, negocio o una celda.

- c) La violación de los derechos humanos de quienes se encuentran privados de la libertad es evidente, por lo que el maltrato dentro de los centros de privación de libertad es evidente, así como también es preciso mencionar que durante los últimos años se han estado viendo una serie de amotinamientos cuyo resultado ha sido el asesinato entre internos, mediante el uso de material explosivo, armas de fuego e incluso han terminado incinerando y desmembrando los cuerpos de sus adversarios, esto se da precisamente por la pelea por territorio y venta de sustancias sujetas a fiscalización.

- d) No obstante, en la cárcel de mujeres el escenario no es mejor, debido al acoso, abuso e incluso violación de carácter sexual por parte de las internas e incluso de las visitas.

Por lo tanto, todos los internos por el simple hecho de pertenecer a la raza humana, deberán ser tratados con respecto y dignidad, debiéndoseles dar el valor de seres humanos. En cuanto al sistema penitenciario, el mismo no deberá por ningún motivo empeorarlos sufrimientos que padecen las personas privadas de la libertad, cumpliéndose expresamente lo indicado en el artículo primero, de los principios básicos para el tratamiento de reclusos, que fueron proclamados por la asamblea general en el año de 1990, en el que se indica: “todos los

reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos”.

De acuerdo a lo mencionado con anterior, la obligación Estatal es la de proteger de manera adecuada, ágil y eficaz los derechos de las personas privadas de la libertad, inclusive frente a otros, es por ello, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1969), ha manifestado que:

“En materia penitenciaria han surgido acuerdo al marco normativo una serie de aplicación de medidas y políticas de acciones urgentes en pro de la seguridad de quienes se encuentran privados de la libertad” (págs. 88-90)

Por ello, la obligación estatal con relación a quienes se encuentran privados de libertad, no se limitará esencialmente a la publicación de normas, resoluciones o leyes que los protejan, si no también que se abstengan al castigo físico, psicológico e incluso sexual, debido a las constantes violaciones a los derechos humanos que se han venido dando dentro de los diversos centros de rehabilitación en el Ecuador, especialmente en el Guayas No.5.

Sin lugar a dudas una sociedad que vive en democracia y de manera civilizada deberá ser garantista de los derechos de los privados de la libertad y quienes ya se encuentren sentenciados a que los mismos se encuentren en lugares debidamente adaptados para su convivencia, ya que este será el único camino para sintetizar el objetivo primordial de todos los regímenes

penitenciarios actuales, ya que la meta más importante es la de reeducar, rehabilitar, reinsertar y reintegrar al privado de la libertad a la sociedad.

Es solo de esta manera, como de manera progresiva se logrará que las condiciones actuales que viven los centros de privación de libertad en la Ciudad de Guayaquil mejores; ya que el trato humano, organizado y equitativo evitará que los presos se amotinen evitando así que la rehabilitación sea un derecho de todos mas no que el ingreso a las cárceles del país resulte una verdadera escuela o entrenamiento a la delincuencia.

Dentro de la Carta Magna ecuatoriana, los derechos a la libertad se encuentran mencionados en el Artículo once numeral 5 expresando que:

“El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los demás”; “el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente” (Constitución de la República del Ecuador., 2008)

De igual manera, en el numeral 6 del mencionado ya artículo; en la misma disposición legal se enumeran una serie de derechos y libertades siendo estos:

- Derecho a la libertad política y religiosa
- Derecho a tomar decisiones propias sobre su integridad y sexualidad
- Derecho a la libertad de asociación
- Derecho al libre tránsito
- Derecho a la contratación y al trabajo

El Dr Jorge Zavala Baquerizo (2004) al momento de exponer sus criterios sobre el derecho a la libertad indica:

“Desde el punto de vista filosófico consiste en la autodeterminación del hombre para poder organizar su vida de acuerdo a su personalidad. Desde el punto de vista jurídico es un bien, un valor que permite satisfacer las necesidades individuales y sociales para el natural desarrollo de la persona durante su vida de acuerdo con las normas jurídicas importantes, la libertad, ha dicho Montesquieu, es el derecho de hacer lo que las leyes permitan” (págs. 85-90)

CONCLUSIONES

Dentro del proceso de investigación se han llegado a las conclusiones siguientes:

- ✚ Los derechos humanos no se pierden con la sanción de privación de la libertad a la que son sometidas las personas en conflicto con la ley.

- ✚ Todos los seres humanos tienen derecho a las prerrogativas básicas para vivir de manera digna.

- ✚ En el Centro de Privación de Libertad de Personas en Conflicto con la Ley No. 5 de Guayaquil, en el área de varones, se ha determinado que existe vulneración de los derechos humanos, siendo la seguridad personal y la vida, los bienes jurídicos más preciados, los que se ven amenazados.

- ✚ Las personas que se encuentran dentro y fuera de los centros de reclusión, deben informarse con respecto a la normativa internacional y constitucional sobre los derechos humanos dentro de las cárceles.
- ✚ Se propuso una Guía para la determinación de los derechos humanos en los centros de reclusión de Ecuador, con el fin de poder contribuir con la mejora de la situación de riesgo dentro de estos sitios.
- ✚ El problema del descontrol carcelario va más allá de la intención de los involucrados, es necesaria la asistencia del Estado y la toma de medidas más contundentes para controlar la inseguridad y la violación reiterada de los derechos de las personas privadas de libertad.

BIBLIOGRAFÍA

- Andrade Armas C. (2019). *Historia Moderna de la Constitucionalidad*. Chile: Ediciones y Publicaciones.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial N° 449, Quito, 20 de agosto de 2018.
- Asamblea Nacional Constituyente francesa. (1789). *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*. Francia: Declaración Universal de Derechos Humanos.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1969). *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*. San José-Costa Rica: ONU.

Diario El Telegrafo. (30 de Mayo de 2019). <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/disturbios-peni-fallecidos>. Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/disturbios-peni-fallecidos>

Fernández, J. . (2019). *Derechos Fundamentales*. Santiago de Compostela: Andavira Editores.

Gamboa Fierro F. (2019). *La Vulneración de Derechos a las Personas Privadas de Libertad y su Incidencia en la Rehabilitación Social en el Ecuador*. Ambato, Ecuador: Universidad Regional de los Andes.

García Falconí R. (2017). *Límites y alcances de la privación de libertad de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Ecuador: Dialnet.

Mejía Pacheco G. (2015). *La Vulneración de los Derechos Humanos, en los hombres en el centro de Atención para Personas Adultas Privadas de la Libertad de Ibarra y sus Efectos Jurídicos*. Ibarra, Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Organización de las Naciones Unidas. (23 de 12 de 1945).
<https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>. Obtenido de
<https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. . París: Francia.

Pérez-Luño, A. . (2019). *Derechos Fundamentales*. . Madrid, España : Ediciones Constitucionales.

Prieto, L. . (2018). *Garantismo y Derecho Penal*. . Barcelona: Iuste.

Revista GK. (13 de AGOSTO de 2019). *¿Por qué hay tanta gente en las cárceles del Ecuador?* Obtenido de <https://gk.city/2019/08/13/tanta-gente-carceles-ecuador/>

Tribunal de Garantías Penales, 09281-2019-01789 (10 de 09 de 2019).

Zavala Baquerizo J. (2004). *Tratado de derecho procesal penal*. Guayaquil: Edina.

ANEXOS

Se presenta la información consultada. Pueden ser, carta de compromiso, carta aval, instrumentos, evidencia fotográfica, entre otros que el autor considere necesario.

Anexo 1: Modelo

Anexo 2: Modelo